

EDL 2010/10742 Jefatura del Estado

Ley Orgánica 3/2010, de 10 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y complementaria a la Ley para la ejecución en la Unión Europea de resoluciones judiciales de decomiso por la Comisión de infracciones penales.

BOE 61/2010, de 11 de marzo de 2010 Ref Boletín: 10/04046

Suplemento BOE Catalán 61/2010, de 11 de marzo de 2010

Suplemento BOE Gallego 61/2010, de 11 de marzo de 2010

Suplemento BOE Valenciano 61/2010, de 11 de marzo de 2010

ÍNDICE

PREÁMBULO	1
Artículo Único. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial	1
DISPOSICIÓN FINAL	1
Disposición Final Única. Entrada en vigor	1

VOCES ASOCIADAS

Poder Judicial

FICHA TÉCNICA

Vigencia

Vigencia desde:12-3-2010

Documentos anteriores afectados por la presente disposición

Legislación

Ley 4/2010 de 10 marzo 2010

En relación con art.4

LO 6/1985 de 1 julio 1985. Poder Judicial

Añade art.89.bi.4

PREÁMBULO

La Ley 4/2010, para la ejecución en la Unión Europea de resoluciones judiciales de decomiso, establece, en el art. 4 EDL 2010/10744, la competencia de los Jueces de lo Penal para la adopción de las medidas previstas en dicha ley cuando España sea Estado de ejecución de las resoluciones objeto de tal regulación. Por este motivo, es necesario modificar la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que enumera las competencias de los órganos jurisdiccionales.

Se continúa con ello la tendencia de los últimos años de modificar la citada Ley Orgánica para recoger la nueva atribución. Una reforma que en este caso se lleva a cabo mediante la incorporación de un nuevo apartado 4 al art. 89 bis, para prever la nueva competencia de los Juzgados de lo Penal en relación con la ejecución de las resoluciones de decomiso dictadas por tribunales de otros Estados miembros de la Unión Europea para su cumplimiento en nuestro país.

Artículo Único. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

Se adiciona un nuevo apartado 4 al art. 89.bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial EDL 1985/8754, con la siguiente redacción:

4. Corresponde a los Juzgados de lo Penal el reconocimiento y ejecución de las resoluciones de decomiso transmitidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea, cuando las mismas deban cumplirse en territorio español.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente ley orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».